



AYUNTAMIENTOS

BARALLA

Anuncio

Por la Corporación en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la desafectación de bienes de dominio público para la alteración de su cualificación jurídica en bienes de carácter patrimonial (expte. 645/2026), que a continuación se relacionan:

Referencia catastral del bien objeto de desafectación	000600200PH45A0001EP
Núcleo rural	Vilartelín

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete la información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baraja.

Durante dicho plazo se podrán formular por los interesados los alegatos que se estimen pertinentes.

Baralla, 22 de junio de 2026.- El alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 1704

BECERREÁ

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Becerreá, en sesión extraordinaria celebrada el día 18.06.2026, aprobó el Plan Económico-Financiero 2026-2027 elaborado con motivo del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto apreciada en la liquidación del presupuesto de 2025.

El que se publica a efectos informativos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

1. INTRODUCCIÓN

Lea Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, situándose al mismo nivel en cuanto la obligación de su aplicación y las consecuencias de su incumplimiento.

Si entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio del superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales en el que podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, que es exigible a todas las entidades locales independientemente de su situación económica, financiera y presupuestaria y por tanto ha de cumplirse siempre, en lo que admite excepciones. El artículo 12 de la LOEPSF define la regla de gasto en los siguientes términos: "lea variación de la deuda computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, en el que podrá superar la tasa de referencia de crecimiento de la PIB a medio plazo de la economía española." Tasa fijada por el Ministerio de Economía y Competitividad. **En concreto, la tasa para el cordero 2025 se situaba en el 3,20%, siendo para el 2026 y 2027, el 3,50% y 3,40%, respectivamente.**

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2026-0283, de 12 de mayo de 2026, si aprueba la liquidación de él presupuesto municipal 2025, donde si pone de manifiesto él incumplimiento de lana estabilidad presupuestaria y de lana Regla de gasto.

Estabilidad 2025:

SUMA CAP 1 La 7 DE INGRESOS	3.884.521,28
SUMA CAP 1 La 7 DE GASTOS	4.392.397,46
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	
AJUSTES:	-507.876,18
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	111,80
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-1.197,20
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-16.105,15
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00
(+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos la 2008 y 2009	0,00
Gastos realizados en él ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
Otros ajustes	0,00
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC-2010	-525.066,73

Regla de gasto 2025:

SUMA CAP 1 A7 DE GASTOS (*)	4.392.397,46
AJUSTES Calculo empleos en el financieros según él SEC	
(+/-) Gastos realizados en él ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
(+/-) Otros	0,00
Empleos en el financieros términos SEC excepto intereses de lana deuda	4.392.397,46
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de lana Unión Europea lo de otras Administraciones públicas	-1.589.829,33
Total de Gasto computable de él ejercicio	2.802.568,13
Gasto computable ejercicio N-1 SIN IFS	2.536.252,66
IFS ejercicio N-1	0,00
Tasa de incremento de él PIB (%) ejercicio N	3,20%
Incremento de gasto por incremento PIB	81.160,09
Variaciones permanentes de recaudación N	110.025,00
IFS ejercicio N	0,00
Límite regla de gasto	2.727.437,75
Cumplimiento / Incumplimiento regla de gasto	-75.130,38

Este hecho implica lea necesario planteamiento de un Plan Económico- Financiero que permita, en él cordero en curso y él siguiente, corregir lanas desviaciones puestas de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de lana LOEPSF, que se reproducen a continuación.

Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento de él objetivo de estabilidad presupuestaria, de él objetivo de deuda pública el de lana regla de gasto, lea Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en él cordero en curso y él siguiente él cumplimiento de los objetivos el de lana regla de gasto, con él contenido y alcance previstos en te eres artículo.

2. Él plan económico-financiero contendrá como mínimo lea siguiente información:

a) Lanas causas de él incumplimiento de él objetivo establecido el, en su caso, de él incumplimiento de lana regla de gasto.

b) Lanas previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo él supuesto de que en lo se producen cambios en lanas políticas fiscales y de gastos.

c) Lea descripción, cuantificación y él calendario de aplicación de lanas medidas incluidas en él plan, señalando lanas partidas presupuestarias el registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Lanas previsiones de lanas variables económicas y presupuestarias de lanas que parte él plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en él informe al que se hace referencia en él apartado 5 de él artículo 15.

y) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

2. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de lana Unión Europea el de otros mecanismos de supervisión europeos, él plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de lana Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en él plazo máximo de un mes desde que se constate él incumplimiento, el se aprecien lanas circunstancias previstas en él artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por te los dice órganos en él plazo máximo de de los meses desde su presentación y su puesta en marcha en el podrá exceder de tres meses desde lana constatación de él incumplimiento el de lana apreciación de lanas circunstancias previstas en él artículo 11.3.

En él cómputo de él plazo máximo de un mes previsto anteriormente en el se computará él tiempo transcurrido entre lana solicitud y lea emisión de él informe de lana Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. Él plan económico-financiero y él plan de reequilibrio de lana Administración central será elaborado por él Gobierno, la propuesta de él Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a lanas Cortes Generales para su aprobación, siguiendo él procedimiento establecido en él artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por lanas Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará lea idoneidad de lanas medidas incluidas y lea adecuación de sus previsiones la los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, si tendrá en cuenta él uso de lana capacidad normativa en materia fiscal.

Si él Consejo de Política Fiscal y Financiera considerara que lanas medidas contenidas en él plan presentado en el garantizan lea corrección de lana situación de desequilibrio, requerirá la lana Comunidad Autónoma afectada lea presentación de un nuevo plan.

Si lea Comunidad Autónoma en lo presenta él nuevo plan en él plazo requerido el él Consejo considera que lanas medidas contenidas en él mismo en lo son suficientes para alcanzar los objetivos, si aplicarán lanas medidas coercitivas previstas en él artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por lanas Corporaciones Locales deberán estar aprobados por él Pleno de lana Corporación. Los correspondientes a lanas corporaciones incluidas en él ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de él Texto Refundido de lana Ley Reguladora de lanas Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en él supuesto de que lea Comunidad Autónoma en cuyo territorio si encuentre lea Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía lea competencia de tutela financiera sobre lanas entidades locales.

En este último supuesto él plan será remitido la lana correspondiente Comunidad Autónoma, lea cual será lea responsable de su aprobación y seguimiento. Lea Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de te los dice planes y de los resultados de él seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento la lana Comisión Nacional de Administración Local. Si dará la estos planes lea misma publicidad que lea establecida por lanas leyes para los Presupuestos de lana entidad.

5. Él Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad la los planes económico-financieros, la los planes de reequilibrio y la lana adopción efectiva de lanas medidas aprobadas con un seguimiento de él impacto efectivamente observado de lanas mismas.

Es preciso en este momento realizar de las puntualizaciones:

- a) La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, tras la modificación operada por la Orden Ministerial HAP/2082/2014 ha suprimido dentro de las obligaciones de suministro de información el informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en fase de presupuesto, limitándose en esta fase de liquidación, con independencia de que el ejercicio se realice oportunamente el seguimiento de la ejecución presupuestaria para evitar incumplimientos en este sentido.
- b) La nueva versión del manual de aplicación PEFEL2, sobre el Modelo de Plan Económico Financiero desarrollado en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Guía de marzo de 2026), que se deberá tener en cuenta para las proyecciones de los Planes que se aprueben a partir de este momento establece que la Base Gasto computable liquidación anterior = Gasto computable liquidación anterior - IFS. Lo que se traduce en que a partir de el ejercicio en el que se apruebe el Plan Económico Financiero, si tomará como techo de gasto en el límite de la entidad en base a la tasa de referencia correspondiente, sino el gasto real ejecutado (por encima de ese límite) en el ejercicio de el incumplimiento.

De manera que la base de cálculo al cordero para los sucesivos ejercicios de vigencia del Plan, será el gasto computable incumplido o excedido.

Abundando en las directrices sucesivas marcadas en la OVCFEL, la plataforma lanza un aviso de que las magnitudes de estabilidad y regla de gasto han de ser positivas tanto en el ejercicio de aprobación del plan como en el de su finalización, aspectos que chocan frontalmente con el horizonte establecido por la propia Ley: "En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de el objetivo de deuda pública el de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el cordero en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos". Es decir, carece de sentido fijar un horizonte temporal de los corderos para retomar sendas correctas si se exige el cumplimiento de todas las magnitudes en el primer cordero de vigencia del plan (el de su aprobación). Incluso, la propia plataforma impide la firma si se da en esta circunstancia.

Así, el Ayuntamiento de BECERREÁ, ha optado por la confección de un Plan Económico Financiero que cumpla, en el lapso temporal de los corderos que fija la norma, todas las magnitudes: estabilidad, regla de gasto y sostenibilidad financiera en sus versiones de deuda y período medio de pago.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas de el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que en lo se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las aplicaciones presupuestarias y los registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 de el artículo 15.
- y) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de los meses desde la presentación y su puesta en marcha en el podrá exceder de tres meses desde la constatación de el incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento de el impacto efectivamente observado de las mismas.

3. SITUACIÓN ACTUAL

3.1. La liquidación del presupuesto municipal 2025 ofrece las siguientes magnitudes:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 2.644.357,04€

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 472.271,00€

3.2. En cuanto al análisis de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, y de acuerdo con la definición contemplada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, los datos reflejados en la OVCFEL ponen de manifiesto que incumple con lo dice el objetivo con un déficit de financiación de 525.066,73€.

3.3. Respeto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con él artículo 4 de la LOEPSF, si utilizan como indicadores de él cumplimiento de este principio, en términos consolidados:

RATIO LEGAL DE ENDEUDAMIENTO (la 31/12/2025) 0,00%

Período Medio de Pago (4º trimestre 2025) 61,99 días

Por una parte, el Ahorro Nieto positivo en los indica que los ingresos corrientes de él Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y, en su caso, a las amortizaciones de capital de los préstamos que hubieran sido concertados, que en el caso de él Ayuntamiento de BECERREÁ en lo existen.

Por otra parte, la Corporación si encuentra por debajo de él coeficiente de él 75% de él Ratio Legal de Endeudamiento, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital.

Y en tercer lugar, el período medio de pago relativo al 4º trimestre de 2025 es superior (61,99 días) a los límites marcados por la normativa sobre morosidad (30 días). Este resultado se debe, en el obstante, a una situación coyuntural, en el estructural.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación cumple con cada uno de los apartados de él principio de Sostenibilidad Financiera, excepto con él PMP.

3.4 Finalmente, respecto al análisis de la REGLA DE GASTO, y de acuerdo con él informe de la Secretaría-Intervención de fecha 11 de mayo de 2026 emitido para la liquidación de él Presupuesto de 2025, si pone de manifiesto su incumplimiento, en términos consolidados, por imponerte de 75.130,38€...

4. CAUSAS DE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

4.1. Empleo en el ejercicio 2025 de remanente de tesorería para gastos generales.

En el ejercicio 2025, la estabilidad presupuestaria calculada sobre los capítulos 1 a 5 arrojaría el siguiente resultado: **357.508,86€**

SUMA CAP 1 La 5 DE INGRESOS	3.565.875,18
Cap. 1	622.265,95
Cap. 2	9.589,68
Cap. 3	570.245,03
Cap. 4	2.363.774,52
Cap. 5	0,00
SUMA CAP 1 La 5 DE GASTOS	3.208.366,32
Cap. 1	1.181.737,76
Cap. 2	1.995.825,56
Cap. 3	0,00
Cap. 4	30.803,00
Cap. 5	0,00

Por el contrario, la estabilidad presupuestaria calculada sobre los capítulos 6 y 7 resulta: **-865.385,04€**

SUMA CAP 6 La 7 DE INGRESOS	318.646,10
Cap. 6	0,00
Cap. 7	318.646,10
SUMA CAP 6 La 7 DE GASTOS	1.184.031,14
Cap. 6	1.184.031,14
Cap. 7	0,00

Si observa de los datos mostrados en los gastos corrientes que los derechos reconocidos netos son superiores a las obligaciones reconocidas netas, existiendo por lo tanto una capacidad de financiación considerada los capítulos 1 a 5.

En el obstante, en las operaciones de capital se detecta una significativa necesidad de financiación que lleva a que el conjunto de la estabilidad presupuestaria sea negativa y a que el Ayuntamiento incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria e incurra en una situación de necesidad de financiación.

La falta de definición legal, si viene entendiéndose que el equilibrio presupuestario en términos SEC se determina a través de los ingresos y gastos no financieros, siendo que todo gasto de los capítulos 1 a 7 debe financiarse con ingresos de los mismos capítulos.

Eres por lo eres que al financiar gastos no financieros de los capítulos 1 a 7 con ingresos financieros, principalmente el capítulo 8, si rompe el principio de estabilidad presupuestaria, al emplearse los “teóricos ahorros” generados en ejercicios anteriores para financiar modificaciones presupuestarias.

Estos ingresos procedentes de el capítulo 8 tienen la consideración de ingresos financieros, y, ya que financian gastos de naturaleza en el financiera, generan déficit, y por tanto, necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria.

Hay que tener en cuenta que para la consecución de una situación de estabilidad presupuestaria la hora de liquidar el presupuesto, la diferencia entre los derechos reconocidos no financieros de los capítulos 1 a 7 y las obligaciones reconocidas en el financieras de los capítulos 1 a 7 debe ser cero o implicar un superávit.

4.2. Ajustes de recaudación.

Un segundo motivo de inestabilidad deriva, aunque en menor medida, de el ajuste de recaudación de los capítulos 1 a 3 de el presupuesto de ingresos. De los datos obtenidos, si reconocen derechos por un importe superior al recaudado, existiendo por tanto un ajuste negativo en términos de contabilidad nacional, lo que disminuye la capacidad de financiación en -17.190,55 euros.

4.3. Conclusión.

Vistas las cifras de ejecución presupuestaria, el incumplimiento deriva de una causa fundamental: la utilización de remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias.

Por tanto, si bien se estima innecesaria la adopción de medidas extraordinarias que supongan una limitación que ahogue la ejecución presupuestaria, si se estima necesario reducir a un empleo prudente la utilización de el remanente líquido de tesorería para gastos generales, especialmente en el Capítulo 6 de gastos.

En consecuencia, las medidas a adoptar se van a implementar sobre el Presupuesto de el ejercicio 2026 y 2027. Van a ser estos presupuestos y su ejecución, acompañadas de las oportunas modificaciones presupuestarias, en su caso, la piedra angular de el presente plan económico financiero.

5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Vista la situación la 31/12/2025 y vista la aprobación de el presupuesto de el ejercicio 2026, cabe paliar la causa que provoca el incumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto en la liquidación de el Presupuesto de el ejercicio de 2025.

Tal y como se ha apuntado anteriormente, el motivo de el incumplimiento deviene de la excesiva utilización de el remanente líquido de tesorería para gastos generales en ese ejercicio, por lo que en el se ve la necesidad de adoptar medida alguna más allá que la reducción en el empleo de este recurso, de forma que en el cordero en curso y el siguiente, si retome la senda correcta y se proceda a su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Si considera suficiente la aprobación y ejecución presupuestaria en los de los siguientes ejercicios cumpliendo los criterios establecidos por las reglas fiscales.

A continuación, se exponen los escenarios de las distintas magnitudes del presente Plan económico financiero.

5.1. Escenario de estabilidad presupuestaria

5.2. Escenario de regla de gasto

5.3. Sostenibilidad financiera. Deuda pública

5.4. Sostenibilidad financiera. Deuda comercial y PMP

5.1- Estabilidad Presupuestaria

INGRESOS	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
		DRN	DRN	DRN
Capítulo 1	Impuestos directos	622.265,95	640.933,93	640.933,93
Capítulo 2	Impuestos indirectos	9.589,68	9.877,37	9.877,37
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	570.245,03	587.352,38	587.352,38

Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.363.774,52	2.017.110,23	2.017.110,23
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	318.646,10	328.205,48	328.205,48
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	3.884.521,28	3.583.479,39	3.583.479,39
		EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
GASTOS	DESCRIPCIÓN	ORN	ORN	ORN
Capítulo 1	Gastos de personal	1.181.737,76	827.071,35	827.071,35
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.995.825,56	2.030.504,30	2.030.504,30
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	30.803,00	30.803,00	30.803,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	1.184.031,14	678.000,00	670.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0	0	0
Capítulo 8	Activos financieros	0	0	0
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65
	SUMA CAP 1 La 7 DE INGRESOS	3.884.521,28	3.583.479,39	3.583.479,39
	SUMA CAP 1 A7 DE GASTOS	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65
	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES	-507.876,18	17.100,74	25.100,74
	AJUSTES:	-17.190,55	-16.272,11	-16.272,11
	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	111,80	1.030,24	1.030,24
	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-1197,2	-1197,2	-1.197,20
	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-16.105,15	-16.105,15	-16.105,15
	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	0,00	0,00	0,00
	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	0,00	0,00	0,00
	(+)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos la 2008 y 2009	0,00	0,00	0
	Gastos realizados en él ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0
	Otros ajustes	0	0	0
	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC-2010	-525.066,73	828,63	8.828,63

5.2. Regla de gasto.

		EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
INGRESOS	DESCRIPCIÓN	DRN	DRN	DRN
Capítulo 1	Impuestos directos	622.265,95	640.933,93	640.933,93
Capítulo 2	Impuestos indirectos	9.589,68	9.877,37	9.877,37
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	570.245,03	587.352,38	587.352,38
Capítulo 4	Transferencias corrientes	2.363.774,52	2.017.110,23	2.017.110,23
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	318.646,10	328.205,48	328.205,48
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	3.884.521,28	3.583.479,39	3.583.479,39
		EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
GASTOS	DESCRIPCIÓN	ORN	ORN	ORN
Capítulo 1	Gastos de personal	1.181.737,76	827.071,35	827.071,35
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.995.825,56	2.030.504,30	2.030.504,30
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	30.803,00	30.803,00	30.803,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0	0,00	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	1.184.031,14	678.000,00	670.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0	0	0
Capítulo 8	Activos financieros	0	0	0
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65
	SUMA CAP 1 A7 DE GASTOS (*)	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65
	AJUSTES Calculo empleos en el financieros según el SEC			
	(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0
	(+/-) Otros	0	0	0
	Empleos en el financieros terminos SEC excepto intereses de lana deuda	4.392.397,46	3.566.378,65	3.558.378,65
	Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de lana Unión Europea lo de otras Administraciones públicas	-1.589.829,33	-1.367.663,95	-1.367.663,95
	Total de Gasto computable de el ejercicio	2.802.568,13	2.198.714,70	2.190.714,70

EVOLUCIÓN DE ÉL AHORRO NETO

EJERCICIO	2025	2026	2027
INGRESOS			
CAPÍTULO 1	622.265,95	640.933,93	640.933,93
CAPÍTULO 2	9.589,68	9.877,37	9.877,37
CAPÍTULO 3	570.245,03	587.352,38	587.352,38
CAPÍTULO 4	2.363.774,52	2.017.110,23	2.017.110,23
CAPÍTULO 5	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	3.565.875,18	3.255.273,91	3.255.273,91
GASTOS			
CAPÍTULO 1	1.181.737,76	827.071,35	827.071,35
CAPÍTULO 2	1.995.825,56	2.030.504,30	2.030.504,30
CAPÍTULO 4	30.803,00	30.803,00	30.803,00
TOTAL GASTOS	3.208.366,32	2.888.378,65	2.888.378,65
DIFERENCIA INGRESOS - GASTOS	357.508,86	366.895,26	366.895,26
AJUSTES	167.674,96	172.705,21	172.705,21
ORN FALLECEN CON RLTGG 1,2,4	167.674,96	172.705,21	172.705,21
AHORRO BRUTO	525.183,82	539.600,47	539.600,47
ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACIÓN	0,00	0,00	0,00
AHORRO NETO	525.183,82	539.600,47	539.600,47

5.4. Sostenibilidad financiera. Deuda comercial y Período medio de pago.

Él período medio de pago constituye una de las magnitudes en las que es preciso incidir con él fin de cumplir con los límites marcados en la normativa.

Él Ayuntamiento de BECERREÁ en él ejercicio 2025, la 31/12, incumplía con él objetivo: 61,99 días. Él presente plan económico financiero recoge dentro de sus objetivos él cumplimiento de los parámetros marcados por la normativa.

	2025	2026	2027
DEUDA COMERCIAL CORRIENTE	448.643,12	0,00	0,00
DEUDA COMERCIAL CERCAS	0,00	0,00	0,00
SALDO 413	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEUDA COMERCIAL	448.643,12	0,00	0,00
PERÍODO MEDIO DE PAGO	61,99	30,00	30,00

Total Deuda comercial = Deuda comercial corriente + Deuda comercial cercas + Saldo 413

6. CONCLUSIÓN

Analizada la situación económica de la Entidad derivada de la liquidación de él presupuesto 2025 y de la aprobación de él presupuesto de él ejercicio 2026, él Ayuntamiento de BECERREÁ presenta un Plan integral con él propósito de marcar la senda que permita alcanzar magnitudes positivas a medio plazo en todos los ámbitos relevantes, consolidando la situación en él futuro y con él propósito de atender sus obligaciones constitucionales y legales en él ámbito de la prestación de servicios al ciudadano.

Becerreá, 23 de junio de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1705

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito (MC 06/2026 SC 01/2026) por imponerte de 199.456,98 euros, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Becerreá, 23 de junio de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1706

BEGONTE

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2026, el expediente de modificación de créditos núm. 6/2026 (2º de competencia del pleno), dentro del vigente Presupuesto municipal, por un importe total de setenta y cinco mil dieciséis con treinta y cuatro (75.016,34) euros, y transcurrido el plazo de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el mismo se entenderá elevado la definitivo, quedando el resumen por capítulos del Estado de Gastos, de lo referido presupuesto, de la siguiente forma:

Cap. 1.- Remuneraciones de personal.	993.100,52
Cap. 2.- Compra de bienes corrientes y de servicios	2.596.592,59
Cap. 3.- Gastos financieros	5.660,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	230.000,00
Cap. 5.- Fondo de Contingencia	0,00
Cap. 6.- Inversiones reales	2.539.118,60
Cap. 7.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.- Variación de activos financieros	0,00
Cap. 9.- Variación de pasivos financieros	160.000,00
SUMA TOTAL	6.524.471,71

El que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Begonte, 23 de junio de 2026.- El alcalde, José Ulla Rocha.

R. 1707

Anuncio

Elevado la definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de mayo de 2026, de aprobación inicial de la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2026, en lo relativo a la relación de las subvenciones nominativas en él previstas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de dicha modificación.

Base 26ª.- Subvenciones Nominativas con cargo al Ejercicio:

- b) Por último, se recoge como subvención nominativa, entre otras, la siguiente subvención y por el importe que se cita: Asociación "Músico Crisanto", de hasta 50.000,00€.

Begonte, 23 de junio de 2026.- El alcalde, José Ulla Rocha.

R. 1708

BURELA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL Nº12 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLA

Expediente nº 2169/2025

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 12 Tasa por prestación del servicio de alcantarilla, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLA

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento conforme lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y acuerdo con el previsto en el artículo 20.4. r) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por servicio de alcantarilla, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de evacuación de excreto, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarilla municipal. Así como al prestado para la conexión a la red general, una vez constatado que se dan las condiciones necesarias para la autorización de la acometida red general. Así como la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

El servicio de evacuación de excreto, aguas negras residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a la distancia menor de cien metros de alguna arteria de la alcantarilla deberán estar dotados del servicio, devengándose la Tasa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la hincada red general.

DEVENGO

Artículo 3.-

El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2. Considerara que estorbe la prestación del servicio que del origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando tenga lugar a la cometida efectiva, previa autorización o sin ella, en cuyo caso habrá lugar a las sanciones que procedan.

Cuando la tasa si devenguen anualmente, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo corresponderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso la cuota ratearse por trimestres naturales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición; que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, y en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

RESPONSABLES

Artículo 5.-

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este Régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, habian consistido en el incumplimiento por quenes dependan de ellos o adopten acuerdos que habían hecho posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que habían cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por descuido o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.-

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la cometida red de alcantarilla, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En el referente evacuación de excreto, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible ven constituida por el m³. de agua consumido en la hinca.

En la vigilancia de alcantarillas particulares los metros lineales o fracción de longitud de la alcantarilla.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA

CONCEPTO	CUOTA
Todos los abonados que consuman agua o no, abonarán un mínimo de 10 m ³ /bimestre, así como los excesos de tal cantidad a	0,111554 €/m ³
Viviendas, cuota variable	0,111554 €/m ³
Locales comerciales, industriales, obras y otros cuotas fijas	0,111554 €/m ³
Locales de negocio, cuota variable	0,111554 €/m ³
Acometida general del edificio	138,90 €/ud.
Por cada alta de vivienda el local	50,08 €/alta
Por el servicio de saneamiento, para abonados de uso doméstico, comercial, industrial, obras y otros	0,111554 €/m ³
Por la depuración de aguas residuales para todos los abonados que consuman agua o no, abonarán un mínimo de 10m ³ /bimestre, así como los excesos de dicho consumo la razón de	0,169848 €/m ³

ABONADOS CON SUMINISTRO NO PROCEDENTE DE La RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO:

Aquellos abonados/industrias que para su proceso de trabajo o producción utilicen medios propios de abastecimiento de agua, exclusivamente o conjuntamente con el agua de la red municipal y/o viertan la red de saneamiento un caudal superior a lo consumido de la red municipal, instalarán su cargo aparatos para medida del caudal vertido la red; esta medición servirá de base para la facturación por depuración, la razón de: 0,169848 €/m³.

Nota: Las cuotas anteriores no incluyen I.V.A.

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

Ud. de acometida de agua residual formado por arqueta de salida, tubo de P.V.C. diámetro 160/200/5 atm., incluida excavación, relleno, demolición y reposición de firme en su caso, así como conexión a pozo/colector existente con pieza estanca específica para una longitud máxima de 5 m. y una profundidad máxima de 1,50 m.

CONCEPTO	CUOTA
Zanja en tierra	424,46 €/ud
Zanja en asfalto	476,47 €/ud
Zanja en acera	547,58 €/ud

Nota: Estos precios se verán grabados con el I.V.Y correspondiente.

Artículo 8.-

Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración de alta, y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario algún, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o vengán previstos en normas con rango de Ley.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10.-

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de los inmuebles que posean, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio lo alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11.-

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en lo citado Reglamento para ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.-

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributarias y demás normativa aplicable.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burela, 23 de junio de 2026.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 1709

LUGO

Anuncio

DECRETO

La Excm. Sra. alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña María Elena Candia López.

Instruido expediente en relación a la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las en el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 1 plaza de Técnico/a de la Administración general perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno libre (OEP 2023), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en sesión ordinaria celebrada el 27 de Marzo de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo 11/145 PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2023).

- Por el Decreto Nº: 2953/2024 del 03/04/2024 se resolvió convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 1 PLAZA DE TÉCNICO/A PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2023). Dicho Decreto fue publicado en el BOP de Lugo número 97, de 26 de abril de 2024. Fue publicado extracto de dicha convocatoria en el «Diario Oficial de la Galicia» número número 120, de 21 de junio de 2024.

- La Xunta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo 7/184 RECTIFICACIÓN DE DIVERSOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO RELATIVOS A La APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA La COBERTURA EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LO QUE RESPECTA A La COMPOSICIÓN DE Los TRIBUNALES CALIFICADORES DE Los CORRESPONDIENTES PROCESOS SELECTIVOS, figurando en el punto:

VIGESIMOTERCERO.- Rectificar el Acuerdo 11/145 BASES ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2023), adoptado por la Xunta de Gobierno Local el 27 de marzo de 2024, de manera que donde dice:

“Secretaria/el: un funcionario/la del grupo A1 o A2, en caso de que las plazas convocadas correspondan a esta categoría o a una inferior, nombrado/la por resolución de la Alcaldía entre aquellos/las que presten servicios en el Ayuntamiento de Lugo y cuenten con formación en el ámbito jurídico.”

debe decir:

“Secretaria/el: secretario/a de la corporación o persona funcionaria en quien delegue.”

Lo dicho acuerdo fue publicado en el BOP de Lugo núm. 125 de 31 de mayo de 2024. Siendo publicados los correspondientes anuncios en el DOG número 134, de 11 de julio de 2024 y en el BOE/BOE núm. 227 de 19 de septiembre de 2024.

El anuncio para proveer las plazas objeto de esta convocatoria fue publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 46, de 22 de febrero de 2025.

De fecha 24 de marzo de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

- Por el Decreto Nº 2525/2026 del 24/03/2025 se resolvió aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo convocado por el Decreto Nº: 2953/2024 del 03/04/2024 se resolvió convocar el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 1 PLAZA DE TÉCNICO/A PERTENECIENTE AI PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2023).

Dicho Decreto fue publicado en el BOP de Lugo número 90, de 22 de abril del 2026.

De fecha 7 de mayo de 2026 finalizó el plazo de presentación de enmendadas.

Informe propuesta del Servicio de Personal de fecha 16 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 278, de 4 de diciembre de 2023 fueron publicadas las "Bases generales para el acceso en propiedad a plazas de funcionarios/las y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre así como las plazas reservadas la promoción interna", aprobadas por acuerdo 10/857 de la Xunta de Gobierno adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, figurando en su base **DUODÉCIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE Las PRUEBAS:**

En el caso de procesos selectivos de turno libre, finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejala/lo Delegada/el, en su caso, dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión, y se señalará un plazo de diez días hábiles para enmiendas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios podrán publicarse conjunta o separadamente con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Quien dentro del plazo señalado no emenden los defectos justificando su derecho de admisión, serán definitivamente excluidos/las del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de corrección, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Si no se presentaran correcciones al listado provisional en el plazo concedido, este quedará automáticamente elevado la definitivo.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las personas interesadas el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente se desprenda que no se cumplen alguno de los requisitos, decaerán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso.. ES insubsanable a no presentación de la documentación requerida en tiempo y forma.

(...)

Estas resoluciones deberán ser publicadas en el BOP de Lugo.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se celebró la prueba anterior."

Por todo el anteriormente expuesto, en base las atribuciones que confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y visto lo dispuesto en el decreto núm. 4003/2026, de 12 de mayo de 2026, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la definitiva de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 1 PLAZA DE TÉCNICO/A PERTENECIENTE AL PLANTEL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN TURNO DE ACCESO LIBRE (OPE 2023), que a continuación se indica:

ADMITIDOS/AS

Apellidos y Nombre	DNI
ANDION PENA, NANCY	***4822**
BERMUDEZ GONZALEZ, PILAR	***1055**
CANDAL GONZALEZ, JORGE	***8157**
CARBALLIDO ROCA, MARIA ANGELES	***6148**
CASADO SOTO, ALFREDO	***8054**
CELADA PEÑA, MARIA LORETO	***7242**
CIDERES PAZ, BEGOÑA	***3884**
CONDE COUSO, LUCIA	***8603**
DIAZ LOPEZ, EVA	***4497**
DOMINGUEZ PAREDES, MARIA DE ÉL MAR	***3049**
FRANCO PINTOS, JOSE LUIS	***5486**
GARRIDO CANEDA, RICARDO	***7665**
GONZALEZ NEIRA, MARIA SOLEDAD	***3043**
GONZALEZ NOVOA, MARIA RITA	***5710**
GRAÑA LAMAZARES, TAMARA	***4606**
JATO TRIGO, ANTONIO	***0644**
LOPEZ RAMUDO, SERGIO	***5716**
LOPEZ SANTOS, JORGE	***8525**
LOUZAO ALDARIZ, MARIA OLGA	***4837**
MOSQUERA BERTOLO, VICTOR MANUEL	***9347**
NUÑEZ PEREZ, MARIA	***5854**
OTERO LOPEZ, VERONICA MARIA	***0049**
PADIN BELLO, MICHAEL	***0336**

POMBO GALLEGO, NURIA	***3123**
PUENTE REIRIZ, IRIA	***1715**
RICO MENDEZ, MARIA ANGELES	***0669**
RICO MENDEZ, MARIA BASILISA	***0256**
SEOANE CAZON, EVA MARIA	***2973**
SUAREZ EXPOSITO, IGNACIO	***8543**
SUAREZ SANCHEZ, ROSALIA	***7364**
SUAREZ VARELA, SANDRA CONSUELO	***0733**
TORRENTE PÉREZ, FRANCISCO DENÍS	***5950**
TROBO RODRIGUEZ, ALBA	***4935**
VILA PAZ, MARIA TERESA	***1367**

EXCLUIDOS/AS

Apellidos y Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
CASTRO GIL IGLESIAS, MARIA CONCEPCION	***0515**	(1)
LOPEZ ABEJA, ADRIAN	***0987**	(2)
LOPEZ GONZALEZ, MARIA	***2651**	(2)

(1): No aportar DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.

(2): No aportar justificante de tener ingresados los derechos de examen

Segundo.- Se proceda a la suya publicación en la forma legalmente establecida, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 15 de junio de 2026.- La Excm. Sra. alcaldesa presidenta, doña María Elena Candia López.

R. 1710

MONDOÑEDO*Anuncio*

El 23 de junio de 2026, se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 2026-0206, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN ALCALDÍA**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La BRIGADA DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y CONDUCTORES PARA VEHÍCULO MOTOBOMBA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO**

Después de ver el Convenio suscrito, el 5 de mayo de 2025, entre la Consellería de Medio Rural y la entidad local, Ayuntamiento de Mondoñedo, para realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante los años 2025-2026, cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 (anualidad 2026),

destinado, entre otros, la subvencionar el funcionamiento de una brigada efectiva compuesta de 5 miembros a tiempo completo por un período de tres meses, actuando uno de ellos como responsable de la coordinación del funcionamiento de esta en las relaciones operativas y de comunicación con el personal del Distrito Forestal a lo que pertenezca el Ayuntamiento, así como la participación en la defensa contra incendios forestales mediante la actuación de 1 vehículo motobomba (VMB) durante 3 meses con matrícula C-2681-AU.

Existe una urgente necesidad de contar con personal especializado en estas tareas dado que este Ayuntamiento no cuenta con personal contratado especializado al respecto y el único servicio especializado en las comarcas para este tipo de intervenciones se sitúa en los Parques Comarcales de Bomberos y en los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios dependientes del Distrito Forestal, que cuenta con su sede en Viveiro, el que supone un retraso en la intervención por motivo de desplazamiento, dependiendo del lugar donde se tenga que actuar.

Tras ver que segundo lo citado convenio, los contratos deben realizarse en el mes de julio, y la Comisión de seguimiento de este, por causas debidamente justificadas, podrá autorizar el aplazamiento de la fecha de inicio de las brigadas y del VMB, como máximo hasta 15 de agosto.

Se va a intervenir ante situaciones de emergencia, que en muchas ocasiones implican una intervención inmediata, donde el Ayuntamiento no cuenta con personal especializado y donde el esperar por el personal del Parque Comarcal de Bomberos o por el personal dependiente del Distrito Forestal agrava aún más la situación, ya que lo factor tiempo juega un papel muy importante en determinadas situaciones, se tiendo que minimizar en todo momento el tiempo de llegada al lugar de intervención.

El alcalde firmó una providencia que incoa el expediente de contratación del personal necesario para la brigada y los conductores del vehículo motobomba, así como una memoria que justifica la necesidad inaplazable, urgencia, excepcionalidad y prioridad de realizar este proceso selectivo.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia, el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que se considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos de interés público y a que el inicio de este programa debe ser inminente, ante la imposibilidad de convocar una Junta de Gobierno Local, el Alcalde en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

Esta Alcaldía en virtud de las facultades conferidas en la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.- Realizar una convocatoria para selección y posterior contratación de un empleo de jefe de brigada, un empleo de peón conductor, tres empleos de peón para la Brigada de Prevención, Vigilancia y Defensa Contra Incendios Forestales y tres empleos de conductor/la de vehículo motobomba mediante contrataciones de carácter laboral temporal a tiempo completo, contrato temporal por circunstancias de la producción, por un período de tres meses, en el período comprendido entre 1 de julio y el 15 de agosto, salvo modificación pactada entre la consellería y el ayuntamiento. **Visto que según el convenio al amparo de la que se realizan estas contrataciones, debe estar justificado en la fecha límite de 15 de noviembre de 2026, se aclara, que de no poderse cumplir el plazo máximo de 3 meses de contrato e independientemente de que se prorrogue, o no, el plazo de justificación inicial del convenio que ampara estas contrataciones, los contratos finalizarán, de ser necesario, 5 días naturales antes de que finalice el plazo justificativo de lo citado convenio.**

Segundo.- Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que se juntan como anexo al expediente.

Tercero.- Realizar la convocatoria mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y la publicación de las bases en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>):

- **1 Empleo de JEFE DE BRIGADA:** estará en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Ingeniería de Montes, Ingeniería Técnica Forestal, Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del medio natural, Técnico/a en Aprovechamiento y Conservación del medio natural, Técnico/a en Emergencias y Protección Civil o formación profesional equivalente. Además estará en posesión del permiso de conducción tipo B.
- **1 Empleo de PEÓN CONDUCTOR:** Contará con el permiso de conducción tipo B.
- **3 Empleos de PEÓN DE BRIGADA**
- **3 Empleos CONDUCTOR VEHÍCULO MOTOBOMBA:** Contarán con el permiso de conducción tipo C.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Xunta de Gobierno Local y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Mondoñedo, en la fecha de firma

El alcalde-presidente,

Manuel Ángel Otero LegideRuth

(documento firmado digitalmente la margen)

La secretaria-interventora,

López-Mosquera García

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA La BRIGADA DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULO MOTOBOMBA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO

PRIMERA.— OBJETO

Esta convocatoria y bases reguladoras, tienen por objeto la selección y posterior contratación de carácter laboral temporal a tiempo completo, mediante contrato temporal por circunstancias de la producción, al amparo del Convenio suscrito, el 5 de mayo de 2025, entre la Consellería de Medio Rural y la entidad local, Ayuntamiento de Mondoñedo, para realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante los años 2025-2026, cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 (anualidad 2026), para la contratación de:

- Un empleo de JEFE DE BRIGADA
- Un empleo de PEÓN CONDUCTOR
- Tres empleos de PEONES DE BRIGADA
- Tres empleos de CONDUCTOR/A VEHÍCULO MOTOBOMBA

del Ayuntamiento de Mondoñedo mediante el sistema de CONCURSO - OPOSICIÓN, por un período de tres meses, *(en lo citado convenio se especifica que los contratos deben realizarse en el mes de julio, y la Comisión de seguimiento del convenio, por causas debidamente justificadas, podrá autorizar el aplazamiento de la fecha de inicio de las brigadas y del VMB, como máximo hasta 15 de agosto)*, salvo modificación pactada entre la consellería y el ayuntamiento. ***Visto que según el convenio al amparo de la que se realizan estas contrataciones, debe estar justificado en la fecha límite de 15 de noviembre de 2026, se aclara, que de no poderse cumplir el plazo máximo de 3 meses de contrato e independientemente de que se prorrogue, o no, el plazo de justificación inicial del convenio que ampara estas contrataciones, los contratos finalizarán, de ser necesario, 5 días naturales antes de que finalice el plazo justificativo de lo citado convenio.***

Las personas que componen la brigada realizarán labores de prevención de incendios forestales, siempre que no sean requeridos para la defensa de estos, durante cada uno de los tres (3) meses de vigencia del contrato, con plena disponibilidad, incluyendo domingos, festivos nacionales, autonómicos y locales, así como los turnos de noche necesarias.

Las labores a desarrollar consistirán en la realización de los siguientes trabajos:

- Trabajos de vigilancia y defensa contra los incendios forestales: Los vehículos motobomba (en adelante VMB) y las brigadas forestales se integrarán desde el inicio de la actividad, y durante todo el período de actuación, en el dispositivo de emergencias del Distrito Forestal donde se sitúe el ayuntamiento, priorizando la actuación de los VMB en la extinción de incendios forestales, respecto de otros trabajos segundo lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes y en el artículo 48.6 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia. Asimismo, cuando concurren razones extraordinarias de emergencia, el órgano autonómico podrá decidir la movilización de estos medios fuera del Distrito Forestal, conforme a lo previsto en el Plan de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de Galicia (en adelante Pladiga) en el que expresamente se prevé como se producirá la coordinación en estos supuestos. La integración en el dispositivo del Servicio de Prevención y Defensa Contra Incendios Forestales (en adelante SPIF) se realizará bajo el mando único descrito en el PLADIGA. La entidad local se adherirá al procedimiento operativo del PLADIGA como plan director. Los trabajos de vigilancia y defensa contra incendios serán marcados siempre por personal del SPIF al responsable de la brigada.

El ayuntamiento designará una persona responsable y coordinadora del funcionamiento de los VMB, en colaboración y coordinación con el despliegue de medios del Distrito Forestal, para establecer las relaciones operativas y de comunicación con el personal del Distrito Forestal a lo que pertenece el ayuntamiento. Durante la vigencia del convenio los VMB estarán operativos 16 h/día con carácter ordinario, con plena disponibilidad, acorde al horario establecido, incluyendo en ella los trabajos en domingos, festivos nacionales, autonómicos y locales, así como los turnos de noche necesarias.

El ayuntamiento garantizará la colaboración y la coordinación con el despliegue de medios, mediante la designación de una persona como responsable y coordinadora del funcionamiento de la brigada, para establecer las relaciones operativas y de comunicación con el personal del Distrito Forestal. La persona responsable de la brigada será la interlocutora con la que se relacionará únicamente el personal de los SPIF y será a quien le corresponda impartir directamente los órdenes y las instrucciones de trabajo al resto de la brigada municipal.

- Labores de prevención de manera manual que disminuyan el riesgo de propagación y aminoren los daños de los incendios, en el caso de producirse.

Dentro de estas labores, la brigada realizará trabajos de desbroce manual en viales y caminos forestales, áreas cortalumes y fajas de gestión de biomasa, mediante desbroce, rareo y eliminación de restos, con un mínimo de 11,94 has o la superficie reflejada en el programa de actuación diseñado por este ayuntamiento y/o de investigación del estado de las parcelas de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal con

redacción del informe de gestión de biomasa conforme con el establecido en la Ley 3/2007 de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, en los tres meses de operatividad de la brigada, incluyendo en ella los trabajos, con plena disponibilidad, incluyendo domingos, festivos nacionales, autonómicos y locales, así como los turnos de noche necesarias. El jefe de brigada ejercerá como responsable de la coordinación del funcionamiento de la brigada en las relaciones operativas y de comunicación con el personal del Distrito Forestal a lo que pertenece este ayuntamiento.

Los conductores del vehículo motobomba, desempeñarán las funciones establecidas en el Convenio suscrito entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Mondoñedo para la participación en la Prevención y Defensa Contra Incendios Forestales mediante la actuación de Un Vehículo Motobomba.

Salario bruto mensual que incluye a parte proporcional de la paga extraordinaria:

- Jefe brigada: 1.738,33 €/mes
- Peón conductor brigada: 1.563,33 €/mes
- Peón: 1.424,50 €/mes
- Conductor/a vehículo motobomba: 1.424,50 €/mes

Por lo tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, incluida a Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonará mensualmente, y a parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio y/o a la finalización del contrato.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE

A este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, le será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por lo que se aprueba el Texto Refundido del EBEP.

Asimismo y en los aspectos no derogados expresamente y que no se opongan a lo dispuesto en el TREBEP, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Convenio suscrito, el 5 de mayo de 2025, entre la Consellería de Medio Rural y la entidad local, Ayuntamiento de Mondoñedo, para realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales durante los años 2025-2026, cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027. Así como las sucesivas adendas que de este Convenio se deriven, de ser el caso.
- Demás disposiciones aplicables.

TERCERA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en las pruebas de selección:

- a) Ser español o nacional de otros estados en los tener del artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer capacidad funcional para lo desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años. No se permite la contratación de mayores de dieciséis años y menores de edad puesto que las actividades objeto de estos contratos, están incluidas como trabajos penosos en el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

y) Estar en posesión de las siguientes titulaciones , o en disposición de obtenerlas, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- **JEFE DE BRIGADA: Ingeniería de Montes, Ingeniería Técnica Forestal, Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del medio natural, Técnico/a en Aprovechamiento y Conservación del medio natural, Técnico/a en Emergencias y Protección Civil o formación profesional equivalente, así como permiso de conducción tipo B y Celga 3 o equivalente homologado.**

- **PEÓN CONDUCTOR: Certificado de Escolaridad o equivalente homologado, así como permiso de conducción tipo B y Celga 2 o equivalente homologado.**

- **PEÓN DE BRIGADA: Certificado de Escolaridad o equivalente homologado y Celga 2 o equivalente homologado.**

- **CONDUCTOR/A DE VEHÍCULO MOTOBOMBA: Certificado de Escolaridad o equivalente homologado, así como permiso de conducción tipo C y Celga 2 o equivalente homologado.**

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las funciones del empleo.

g) Los aspirantes que padezcan minusvalía deberán hacerlo constar expresamente en la instancia.

CUARTA.— SOLICITUDES

1.— Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante una instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con la dirección, la denominación del empleo convocado a lo que optan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria.

2.— El **plazo de presentación de instancias** será de **5 días hábiles que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo** y se publicarán las presentes bases en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>)

3.— Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hace falta que el ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, compulsada por ámbalas caras.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, en función del empleo a lo que se opte.
- Fotocopia del permiso de conducir, en el caso de jefe de brigada, peón conductor y conductor/la de vehículo motobomba.
- Fotocopia compulsada del Celga 3 (jefe de brigada) o Celga 2 (peón conductor, peón de brigada y conductor/la de vehículo motobomba).
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos). A no acreditación de los méritos alegados determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal ni se valorarán aunque se acrediten fuera del plazo de presentación de instancias ya que no podrá subsanarse.

QUINTA.— ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

- La lista provisional de admitidas/los y excluidas/los con la especificación, de ser el caso, del motivo de exclusión.
- La designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución.
- La fecha, hora y lugar en que se realizará la valoración de méritos, y las pruebas de la fase de oposición.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

2.- Durante dos (2) días hábiles siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar la subsanación de errores y presentar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará la definitiva automáticamente.

3.- Las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, si advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá dicha exclusión.

SEXTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr. Alcalde - Presidente mediante resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público, con voz y voto.
- Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: tres empleados públicos, con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe al Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre con la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior a lo exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada tribunal podrá disponerla incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, de lo reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.— SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION

El sistema de selección será el de CONCURSO – OPOSICIÓN (la puntuación máxima para el concurso-oposición será de 20 puntos).

En todos los procesos, primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

1.- JEFE DE BRIGADA

FASE DE CONCURSO (la puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos): que consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo lo siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y funciones al empleo que se opta:

- a) En la Administración Pública: 0,06 puntos/mes.
- b) En la empresa privada: 0,03 puntos/mes.

No se computarán las fracciones inferiores a un mes. En todos los casos los meses se considerarán de 30 días naturales.

- en el caso de trabajador por cuenta ajena: para acreditar la experiencia laboral se presentarán dos documentos:

- a) Informe de Vida Laboral según los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Copia compulsada del contrato de trabajo.

Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en el caso de Administración o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en el caso de trabajadores autónomos: mediante el Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en lo dicho impuesto. Contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y cual categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

La puntuación máxima para el apartado de experiencia **profesional** es **3,50 puntos**.

2.- CURSOS U OTRA FORMACIÓN:

La puntuación máxima para el apartado de formación es de 3,50 puntos.

Por cada curso, jornada, seminario, etc. directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, SEPE, organizaciones sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública:

- Cursos de duración inferior a 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0,02 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 300 horas: 0,25 puntos.

En el apartado de formación se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a la suya duración o datos similares puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá los computarás como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo a lo que se opta, no serán puntuados.

La puntuación máxima para el subapartado de cursos u otra formación es de 3,50 puntos.

3.- POR DISPONER DE LOS PERMISOS DE CONDUCIR TIPO C o C1:

- 0,50 pto por poseer lo C1
- 1 pto por poseer el C

La puntuación máxima para el apartado de otros permisos de conducir es de 1 punto.

De no presentarse la documentación acreditativa de estos méritos o se presentara otra diferente a la aquí referida, la puntuación en estos apartados será calificada como de 0 puntos.

Ningún mérito podrá puntuar en más de un apartado.

2.- PEÓN CONDUCTOR

FASE DE CONCURSO (la puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos): que consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo lo siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y funciones al empleo que se opta:

- a) En la Administración Pública: 0,06 puntos/mes.

b) En la empresa privada: 0,03 puntos/mes.

No se computarán las fracciones inferiores a un mes. En todos los casos los meses se considerarán de 30 días naturales.

- en el caso de trabajador por cuenta ajena: para acreditar la experiencia laboral se presentarán dos documentos:

c) Informe de Vida Laboral según los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Copia compulsada del contrato de trabajo.

Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en el caso de Administración o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en el caso de trabajadores autónomos: mediante el Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en lo dicho impuesto. Contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y cuela categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

La puntuación máxima para el apartado de experiencia **profesional** es **3,50 puntos**.

2.- CURSOS U OTRA FORMACIÓN:

*La puntuación **máxima** para el apartado de formación es de 3,50 puntos.*

Por cada curso, jornada, seminario, etc. directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, SEPE, organizaciones sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública:

- Cursos de duración inferior a 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0,02 puntos por cada uno.
- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de más de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de más de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de más de 300 horas: 0,25 puntos.

En el apartado de formación se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a la suya duración o datos similares puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá los computar como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo a lo que se opta, no serán puntuados.

*La puntuación **máxima** para el subapartado de cursos u otra formación es de 3,50 puntos.*

3.- ANTIGÜEDAD EN EL PERMISO DE CONDUCIR TIPO B:

- 0,05 pto por año de antigüedad.

A efectos del cómputo de antigüedad, se computarán desde la fecha de expedición del permiso de conducción B hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No se computarán las fracciones inferiores a un año.

*La puntuación **máxima** para el apartado de antigüedad en el permiso de conducir tipo B es de 1 punto.*

De no presentarse la documentación acreditativa de estos méritos o se presentara otra diferente a la aquí referida, la puntuación en estos apartados será calificada como de 0 puntos.

Ningún mérito podrá puntuar en más de un apartado.

3.- PEÓN DE BRIGADA

FASE DE CONCURSO (la puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos): que consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo lo siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y funciones al empleo que se opta:

a) En la Administración Pública: 0,06 puntos/mes.

b) En la empresa privada: 0,03 puntos/mes.

No se computarán las fracciones inferiores a un mes. En todos los casos los meses se considerarán de 30 días naturales.

- en el caso de trabajador por cuenta ajena: para acreditar la experiencia laboral se presentarán dos documentos:

e) Informe de Vida Laboral según los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Copia compulsada del contrato de trabajo.

Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en el caso de Administración o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en el caso de trabajadores autónomos: mediante el Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en lo dicho impuesto. Contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y su categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

La puntuación máxima para el apartado de experiencia **profesional** es **4,00 puntos**.

2.- CURSOS U OTRA FORMACIÓN:

La puntuación máxima para el apartado de formación es de 4,00 puntos.

Por cada curso, jornada, seminario, etc. directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, SEPE, organizaciones sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública:

- Cursos de duración inferior a 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0,02 puntos por cada uno.
- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de más de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de más de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de más de 300 horas: 0,25 puntos.

En el apartado de formación se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a su duración o datos similares puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá computarlos como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo a lo que se opta, no serán puntuados.

La puntuación máxima para el subapartado de cursos u otra formación es de 4,00 puntos.

De no presentarse la documentación acreditativa de estos méritos o se presentara otra diferente a la aquí referida, la puntuación en estos apartados será calificada como de 0 puntos.

Ningún mérito podrá puntuar en más de un apartado.

4.- CONDUCTOR/La DE VEHÍCULO MOTOBOMBA

FASE DE CONCURSO (la puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos): que consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo lo siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en empleos de similares características y funciones al empleo que se opta:

a) En la Administración Pública: 0,06 puntos/mes.

b) En la empresa privada: 0,03 puntos/mes.

No se computarán las fracciones inferiores a un mes. En todos los casos los meses se considerarán de 30 días naturales.

- en el caso de trabajador por cuenta ajena: para acreditar la experiencia laboral se presentarán dos documentos:

g) Informe de Vida Laboral según los datos proporcionados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Copia compulsada del contrato de trabajo.

Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en el caso de Administración o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en el caso de trabajadores autónomos: mediante el Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en lo dicho impuesto. Contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y cual categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

La puntuación máxima para el apartado de experiencia **profesional** es **3,50 puntos**.

2.- CURSOS U OTRA FORMACIÓN:

La puntuación máxima para el apartado de formación es de 3,50 puntos.

Por cada curso, jornada, seminario, etc. directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que se opta realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, SEPE, organizaciones sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública:

- Cursos de duración inferior la 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0,02 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 300 horas: 0,25 puntos.

En el apartado de formación se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad. En el mismo deberá constar el número de horas. Si de las características del diploma, en base a la suya duración o datos similares puede deducirse que supera las diez horas, el tribunal podrá los computarás como pertenecientes al supuesto de 10 hasta 25 horas. Los cursos que, a juicio del Tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias del empleo a lo que se opta, no serán puntuados.

La puntuación máxima para el subapartado de cursos u otra formación es de 3,50 puntos.

3.- ANTIGÜEDAD EN EL PERMISO DE CONDUCIR TIPO C:

- 0,05 pto por año de antigüedad.

A efectos del cómputo de antigüedad, se computarán desde la fecha de expedición del permiso de conducción C hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No se computarán las fracciones inferiores a un año.

La puntuación máxima para el apartado de antigüedad en el permiso de conducir tipo C es de 1 punto.

De no presentarse la documentación acreditativa de estos méritos o se presentara otra diferente a la aquí referida, la puntuación en estos apartados será calificada como de 0 puntos.

Ningún mérito podrá puntuar en más de un apartado.

FASE DE OPOSICIÓN (obligatoria y eliminatoria):

FASE DE OPOSICIÓN PARA Los 5 MIEMBROS DE La BRIGADA (COMÚN A TODOS Los EMPLEOS y la puntuación máxima para la fase de oposición será de 12 puntos): Consistirá en la realización de las siguientes pruebas: la Fase de Oposición consistirá en la realización de una o más pruebas prácticas y/o teórico prácticas. Tiene carácter obligatoria y eliminatoria para las/los aspirantes. En ella se analizará la capacidad funcional de las/de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias del puesto a lo que se opta.

Aquellas personas que se presenten al puesto de jefe de brigada, a mayores de la prueba común para todos los empleos, puede realizarse una o más pruebas prácticas y/o teórico prácticas relacionadas directamente con el puesto de jefe de brigada.

FASE DE OPOSICIÓN PARA Los 3 CONDUCTORES DE VEHÍCULO MOTOBOMBA y la puntuación máxima para la fase de oposición será de 12 puntos: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas: la Fase de Oposición consistirá en la realización de una o más pruebas prácticas y/o teórico prácticas. Tiene carácter obligatoria y eliminatoria para las/los aspirantes. En ella se analizará la capacidad funcional de las/de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias del puesto a lo que se opta.

En todos los casos, se calificará con una puntuación de 0 a 12 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 6,00 puntos para poder superarla prueba.

Le corresponde al tribunal establecer el tiempo máximo de la prueba o pruebas a realizarse.

Los/las aspirantes deberán presentarse para realizar este ejercicio proveídos del DNI o documento acreditativo fidedigno de su personalidad a juicio del tribunal.

PRUEBA DE GALLEGO:

Será obligatorio la superación de un según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado Celga establecido en la base tercera, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado Celga 3 (jefe de brigada) y Celga 2 (peón conductor, peón de brigada y conductor/la de vehículo motobomba), equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PRUEBA FÍSICA DE ESFUERZO

El personal seleccionado , previamente a la suya contratación, deberá realizar un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo, para garantizar sus condiciones de salud para la realización del trabajo, de conformidad con el establecido en el convenio de colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y Ayuntamiento de Mondoñedo para la realización de acciones de prevención y defensa contra los incendios forestales mediante a actuaciones de brigadas de prevención y defensa, y vehículo motobomba. **Es obligatorio superar tanto el reconocimiento médico como la prueba de esfuerzo físico. De no superar estas pruebas los candidatos/las no podrán ser contratados/las.**

Posteriormente, **se tendrá que realizar un curso teórico-práctico de 16 horas de formación sobre prevención y defensa contra incendios forestales**, que es obligatorio realizar cada año. Este curso se realizará después de la selección de personal y con anterioridad al inicio de la operatividad o, en su defecto, en los dos primeros días de esta. ES una formación obligatoria tanto para el personal de la brigada, como para las personas conductoras del vehículo VMB.

OCTAVA.— PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE RESERVAS

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate , para el puesto de jefe **de brigada**, el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá teniendo en cuenta lo siguiente: con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en primero lugar, en la administración pública, y en segundo lugar, en la empresa privada. De persistir el empate, este se dirimirá en base a la mayor puntuación en el apartado de cursos u otra formación. Si aun así, persiste el empate, este se dirimirá a favor del candidato que tenga permiso de conducir tipo C o C1. De ser el caso, que continúe la persistencia del empate, este se resolverá se fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará lo citado desempate.

En caso de empate , para el puesto de peón **conductor**, el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá teniendo en cuenta lo siguiente: con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en primero lugar, en la administración

pública, y en segundo lugar, en la empresa privada. De persistir el empate, este se dirimirá en base a la mayor puntuación en el apartado de cursos u otra formación. Si aun así, persiste el empate, este se dirimirá en base a la mayor puntuación en el apartado de antigüedad en el permiso de conducir tipo B. De ser el caso, que continúe la persistencia del empate, este se resolverá se fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará lo citado desempate.

En caso de empate, para los puestos de peón **de brigada**, el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá teniendo en cuenta lo siguiente: con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en primero lugar, en la administración pública, y en segundo lugar, en la empresa privada. De persistir el empate, este se dirimirá en base a la mayor puntuación en el apartado de cursos u otra formación. De ser el caso, que continúe la persistencia del empate, este se resolverá se fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará lo citado desempate.

En caso de empate, para el puesto de conductor **de vehículo motobomba**, el desempate se realizará en base a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá teniendo en cuenta lo siguiente: con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, en primero lugar, en la administración pública, y en segundo lugar, en la empresa privada. De persistir el empate, este se dirimirá en base a la mayor puntuación en el apartado de cursos u otra formación. Si aun así, persiste el empate, este se dirimirá en base a la mayor puntuación en el apartado de antigüedad en el permiso de conducir tipo C. De ser el caso, que continúe la persistencia del empate, este se resolverá se fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que se sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que se realizará lo citado desempate.

El Tribunal aprobará y propondrá para la contratación a los candidatos que más puntuación obtuvieran del máximo posible, no pudiendo declarar que superó la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados en caso de que los/las seleccionados/las no firmen el contrato en el plazo que se le señale o renuncien al empleo o no superen el reconocimiento médico y la prueba de aptitud física oportuna incluida en el dicho reconocimiento.

Se confeccionará un listado de reservas para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

NOVENA.— APORTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/La aspirante propuesto/-la presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en los tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada del DNI.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- d) Copia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.
- y) Acreditación de la cuenta bancaria titularidad del candidato/a.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor de lo siguiente de la lista.

DÉCIMA.— FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral a favor de las personas propuestas por el Tribunal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

DÉCIMO PRIMERA.— RECURSOS

Contra a presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.— NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.— PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Los datos personales proporcionados por las personas interesadas para la solicitud de participación en el proceso, así como aquellos otros que se recojan o elaboren con motivo del desarrollo de este, serán tratados por el Ayuntamiento de Mondoñedo en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación y gestión del procedimiento de selección y las actuaciones que se deriven de este.

2.- La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPD), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPD). Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados conforme lo detallado en la base sexta de esta resolución.

3.- Las personas interesadas podrán solicitar ante lo responsable del tratamiento el acceso, rectificación, limitación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, a través del registro municipal en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y/o a través del correo electrónico concellomondonedo@gmail.com.

4.- Información adicional

a) Plazo de conservación:

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo por lo menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. De conformidad con lo regulado en el artículo 26 de la LOPDGDD será lícito el tratamiento por esta Entidad de los datos con fines de archivo en interés público, siempre cumpliendo con la normativa vigente de archivos y documentación.

b) Inexistencia de decisiones automatizadas:

En este tratamiento no se tomarán decisiones automatizadas.

c) Derechos en relación con los datos facilitados

- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, al plazo de conservación de sus datos, mismo a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.
- Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos.
- Los interesados tienen derecho a la limitación del tratamiento, para eso deberán de solicitarlo al responsable, la cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD y segundo lo regulado en el artículo 15 de la LOPDGDD.
- El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia directa.
- El interesado tendrá derecho a la portabilidad de los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

Los interesados podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través del registro municipal en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y/o a través del correo electrónico concellomondonedo@gmail.com.

d) Reclamación ante la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan núm. 6, 28001 Madrid o bien accediendo a la suya sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

ANEXO I (modelo de instancia)

D./D.^a, con DNI,
nacido/-a (fecha nacimiento), vecino/-a de,
con dirección en,
Ayuntamiento, Código Postal, teléfono,
y dirección electrónica

EXPONE:

Que desea ser admitido/-a a las pruebas selectivas de acceso para la cobertura del empleo, de conformidad con la convocatoria aprobada en la Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2026.

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria, y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas.

Que no estoy incurso/la en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida el desempeño de este empleo. Asimismo, declaro que no estoy separado/la del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que aporta con la solicitud la siguiente documentación o justificantes exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados:(relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Orden de preferencia en el caso de ser seleccionado/a para varios empleos:

- 1°.- _____
2°.- _____
3°.- _____
4°.- _____

Por tanto SOLICITA:

Que se tenga por presentada la correspondiente solicitud en el plazo establecido y si le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Mondoñedo
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPDP), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPDP)
Comunicación de Datos.	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que le correspondan dirigiendo su solicitud a través del registro municipal en la sede electrónica (https://mondonedo.sedelectronica.gal) y/o a través del correo electrónico concellomondonedo@gmail.com .
Información adicional	Puede consultar más información en la cláusula decimoquinta de las bases de convocatoria

Mondoñedo, de de 2026

(firma)

Mondoñedo, 23 de junio de 2026.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 1711

PASTORIZA

Anuncio

EXPEDIENTE 307/2025

Selección de conserje

Nombramiento de personal laboral hizo a tiempo parcial .

De conformidad con lo dispuesto en la base duodécima de las bases reguladoras del proceso de selección, se hace pública que por Decreto de la Alcaldía núm. 2026-0256 de fecha 03/06/2026, se resolvió el proceso de selección para la cobertura en propiedad de una plaza de Conserje en el Ayuntamiento de la Pastoriza, para prestar servicios en el colegio de la Pastoriza y otros edificios de titularidad municipal como Personal Laboral hizo a tiempo parcial objeto de publicación en el BOP de la provincia de Lugo núm. 185 de fecha 13/08/2025, acordando contratar la

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
IGLESIAS GRANDÍO, IVÁN	***4733**

Pastoriza, 23 de junio de 2026.- El alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 1712

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2026 aprobó inicialmente la modificación de créditos núm. 2026.07, en la modalidad de suplemento de crédito núm.01

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicho acuerdo.

Pastoriza, 23 de junio de 2026.- El alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 1713

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2026 aprobó inicialmente la modificación de créditos núm. 2026.13, en la modalidad de suplemento de crédito núm.02

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicho acuerdo.

Pastoriza, 23 de junio de 2026.- El alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 1714

RÁBADE*Anuncio*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, e informada por la Comisión de Cuentas con fecha de 23 de junio de 2026, se exponen al público, con los documentos que la justifican, en la Secretaría de esta entidad por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que los interesados puedan examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y en los 8 días siguientes, todo lo eses de conformidad con el establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Rábade, 23 de junio de 2026.- La alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 1715

TABOADA*Anuncio*

PERMUTA. Exp. 470/2025.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2026 se aprobó La PERMUTA DE parcelas con referencia catastral 27060A032000560000JQ, y 246 m2 de la 27060A034000260000JE por la porción B 1601801PH0310S0001SS.

Taboada, 23 de junio de 2026.- El alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1716

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA